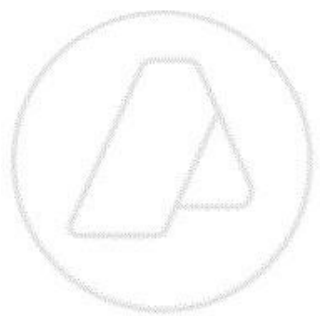




Manual para el registro de la Declaración Jurada de Deuda de Importadores DJDI

Enero de 2024

Versión 4

OBJETIVO Y ALCANCE

Brindar una herramienta para que aquellos sujetos que cuenten con deuda comercial por importaciones de bienes y/o de servicios, registren la correspondiente declaración jurada.

También podrán inscribir la deuda en el registro aquellos sujetos que habiendo tenido deuda con proveedores del exterior, la han logrado cancelado mediante otros mecanismos que no implicaron el acceso al Mercado Libre de Cambio, alcanzando el cumplimiento total de las obligaciones de pago asociadas a esa operación.

Todo ello, conforme lo normado en el artículo 10 de la Resolución General Conjunta N° 5466/2023 y modificatorias. Se ha extendido el plazo para realizar el registro de esta declaración hasta el próximo 24 de enero.

En caso de los bienes, se entenderán contempladas en esta situación, aquellas operaciones con despacho a plaza - con o sin plazo vencido- sean importaciones a consumo definitivo o temporales, declaraciones SIRA aprobadas en el marco de las excepciones previstas en los apartados 8 y 9 de la Comunicación "A" 7622/22 (BCRA), sus modificaciones y sus complementarias, y declaraciones particulares de importación conforme lo dispuesto en la Resolución General N° 3.628 (AFIP).

A partir del día 10 de enero de 2024 se incluye la posibilidad de registrar los ingresos a Zona Franca. Asimismo, se podrán declarar también las particulares Courier y en el caso de aquellos servicios que no cuenten con SIRASE o cuenten con una SIRASE no aprobada, deberán declarar una factura.

Se permite registrar declaraciones de importación con fecha de oficialización anterior al 13 de diciembre de 2023 conforme la Comunicación del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA "A" 7917.

HERRAMIENTA

Mediante este aplicativo un importador registrado en el Sistema Registral de este Organismo, podrá remitir la información de la deuda mediante un archivo CSV, cargándolo masivamente.

Para aquellos contribuyentes que no sean importadores inscriptos, se encuentra habilitada la posibilidad de declarar de manera manual la información correspondiente a sus declaraciones aduaneras.

APLICATIVO

1. CARGA MASIVA DE DEUDA

Dentro del plazo de vigencia para realizar la declaración jurada, el declarante deberá ingresar a la transacción de "Carga masiva de deuda", dentro del servicio "Declaración Jurada Deuda de Importación – RG5466/2023".



Cuando ingrese se le presentará una pantalla similar a la siguiente:



Deberá hacer clic en el botón "Seleccione el archivo a subir". En la ventana que aparece, podrá seleccionar el archivo desde su ordenador. El archivo tiene un límite 2 Mb, o 25000 líneas, cualquiera de las dos medidas que se superen dará error y no se habrá enviado la información.

El archivo a remitir deberá contener la siguiente información, respetando el siguiente orden, Declaración; Monto deuda; Código divisa; Indicador deuda con el exterior (P/S/N); Monto deuda parcial; Fecha MLC; CUIT ordenante de pago.

1.1 Datos a informar

Campo	Descripción	Tipo	Ejemplo
Declaración	Identificador de la declaración Anticipada (SIRA por excepción) o Definitiva (despacho de importación) - SIRASE – Factura. En caso de poseer despacho de importación, deberá declarar este y no la declaración anticipada SIRA/SIMI. Factura (*), deberá declarar como primer carácter una F, un guion, luego el código de tres caracteres que representa al servicio que está abonando, un guion y el número de Factura. Deberá declararse una factura solamente en el caso de aquellos servicios que no cuenten con SIRASE o cuenten con una SIRASE no aprobada.	Formato SIM (16 caracteres) SIRASE (34 caracteres) Factura, máximo 50 caracteres	23001SIRA000001J 23001IC04000001Z 20230920241838162000000000000014345 F-S02-00657464163337
Monto deuda	Monto de la deuda con el exterior	Numérico 18,2	224648.00
Código divisa	Código utilizado en el SIM	Alfanumérico de tres caracteres	DOL
Indicador deuda comercial por importaciones	S= Indica que el monto de la deuda es completo con el proveedor del exterior P= Indica que la deuda con el proveedor del exterior es parcial, N= Indica que no posee deuda con el exterior.	1 Carácter Valor posible: P/S/N (Parcial/Si/No)	P
Monto deuda parcial	Monto de la deuda parcial con el exterior. Se completa solo si el indicador es P	Numérico 18,2	100000.00
Fecha MLC	Fecha Definitiva acceso al mercado libre de cambio. Si la destinación no posee fecha definitiva de acceso al mercado libre de cambio deberá declararse una fecha posterior a la de registro de la DJDI.	Numérico de 8 caracteres	DDMMYYYY
CUIT ordenante de pago	Será la del propio declarante, a excepción de tratarse de un pago por parte de terceros. En este último caso, deberá declararse la Cuit declarada en el dato	Numérico de 11 caracteres	33445585667

	complementario IIP-CUIT-TRANSF de la declaración aduanera		
--	--	--	--

* Cuando se pretenda informar un servicio que no esté relacionado a una SIRASE o lo esté a una no aprobada, deberá indicar una factura. Deberá informar obligatoriamente el Monto de la deuda, DIVI - SA y dentro del campo declaración el Código del servicio importado (ver tabla al final del archivo). El resto de los campos son opcionales.

Para remitir el archivo debe usarse como separador de campos el punto y coma (;), sin delimitador de cadena:

Ejemplo:

```
23033IC01000022V;1.33;DOL;N;;25122023;330000000003
23033SIRA000021U;10;060;S;;31122023;270000000005
22033SIRA000198X;550999;012;P;110233.50;01012024;230000000008
2023092024183816200000000000014345;200000000.33;009;P;500000.88;19122023;30000000007
F-S02-00657464163337;583469.28;030;;;;
```

Nota:

- Los montos deben informarse sin separador de miles, y como separador de decimales utilizar el punto.
- En caso de completar ambos montos, los mismos deben ser informados en la misma divisa
- Todos los campos son de ingreso obligatorio, excepto el monto de deuda parcial, el cual puede tener valor nulo o cero (0).

Una vez elegido el archivo con las declaraciones de deuda, seleccionará el botón ACEPTAR.

Un proceso sistémico se encargará de controlar la validez y la consistencia de la información del archivo.

Para cada fila del archivo se realizarán todas las validaciones.

Si el archivo completo es válido, la información se registrará y se generará el identificador de la Declaración Jurada, informando el mismo por pantalla:

Éxito

Archivo procesado correctamente

Identificador declaración: **23000DJD1000024R**

Continuar

Si en cambio el archivo no supera los controles, el sistema emitirá un mensaje de error, y se descargará un archivo de salida del proceso en su PC (carpeta Descargas) con el detalle de los errores encontrados, junto con la información referida a todas las operaciones rechazadas.

En este caso, no se genera el identificador de la declaración jurada.

Error!

El archivo seleccionado contiene errores.

Se descargó el documento **ErroresDJDl_19122023_1528.txt** con el detalle de los errores encontrados.

Por favor, revise dichos errores y vuelva a intentarlo.

Aceptar

REGISTRAR MÁS DE UNA DECLARACIÓN JURADA

Podrá declararse más de una DJ por importador, pero se controlará que no se declare nuevamente una destinación contenida en otra DJ vigente, ya que no funciona como rectificativa, sino que se suman, por lo que si se requiere modificar alguna información, previamente deberá anularse la DJ que contiene información errónea.

2. CARGA MANUAL DE LA DEUDA

Para aquellos contribuyentes que requieran ingresar información de deuda con el exterior, podrán realizar la carga de la misma a través de la transacción de "Carga Manual de la deuda" dentro del servicio "Declaración Jurada Deuda de Importación RG5466/2023 – Ciudadano". Informará los mismos datos indicados en el punto 1.1.

TRANSACCIONES

→

Registrar

Declaración
Este campo es obligatorio.

Monto deuda
Este campo es obligatorio.

Código divisa
Este campo es obligatorio.

Posee deuda con el exterior?
No

Fecha acceso al MULC
dd/mm/aaaa

CUIT ordenante de pago
Este campo es obligatorio.

Cancelar

Agregar

En caso de registrar una operación aduanera que ya se encuentra declarada en otra Declaración jurada vigente, el sistema no permitirá grabarlo emitiendo el correspondiente mensaje de error.



TRANSACCIONES

→

Registrar

⚠ Declaración 23033IC01000001S ya registrada en 23000DJDI000035T

Declaración

23033IC01000001S

Monto deuda

20000

Código

DOL

Posee deuda con el exterior?

No

Fecha acceso al MULC

22/12/2023

CUIT ordenante de pago

20040410024

Cuando la declaración jurada supere los controles que realiza el sistema, permitirá registrar la información. También existirá la posibilidad de eliminar el registro, si se detectase un error.

DJDI / Registro de deuda

22/12/2023 01:06

DJDI

v1.0.2

TRANSACCIONES

→

Registrar

Declaración

23033IC01000002T

Monto deuda

20000

Código divisa

DOL

Posee deuda con el exterior?

No

Fecha acceso al MULC

22/12/2023

CUIT ordenante de pago

20040410024

Cancelar

Agregar

Cancelar

Guardar

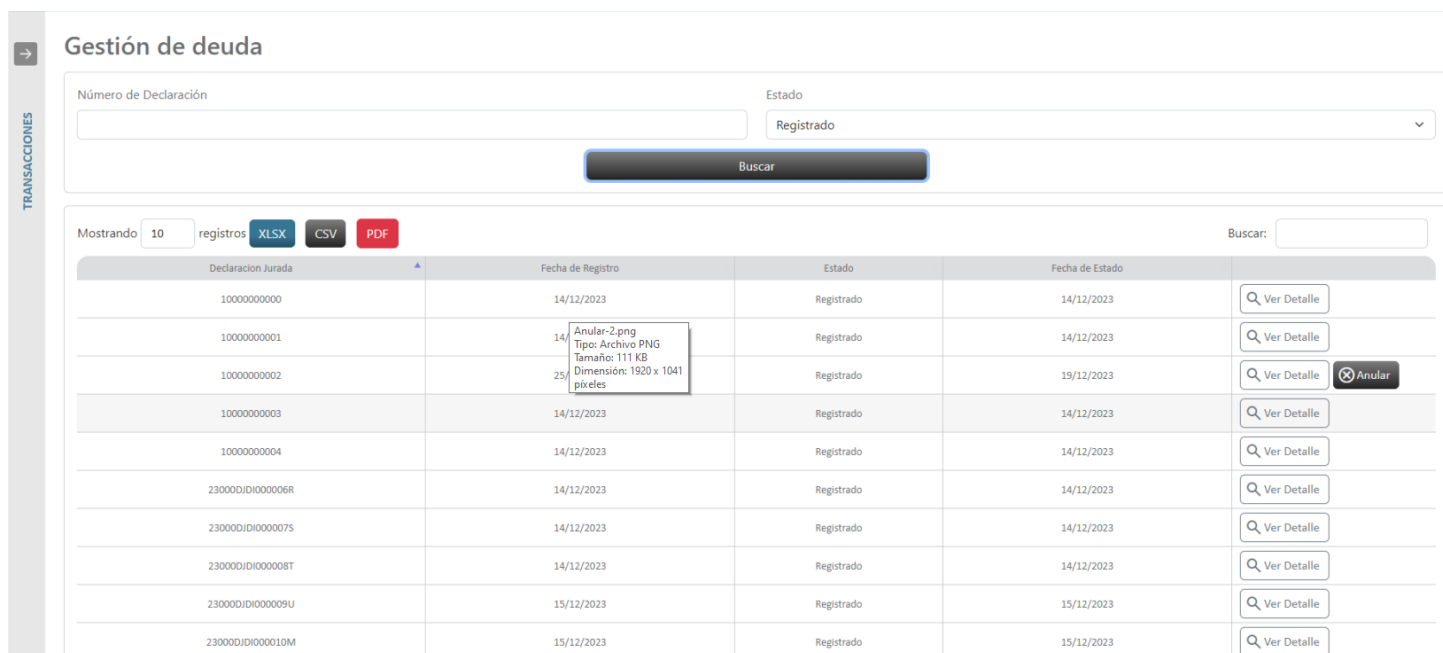
Declaracion	Monto Deuda	Indicador Deuda	Monto Deuda Parcial	Fecha MLC	CUIT ordenante de pago	Acción
23033IC01000002T	DOL 20000	N	DOL	2023-12-22	20040410024	Eliminar

3. ANULACIÓN Y GESTIÓN DE CONSULTA

Dentro del menú de "Gestión de deuda" encontrará la siguiente pantalla, donde podrá ingresar directamente el identificador de la declaración jurada, o bien filtrar por el estado

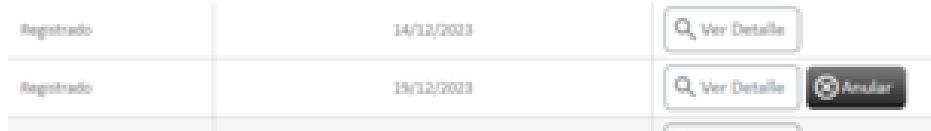


El sistema le devolverá la información correspondiente a los parámetros ingresados, podrá consultar el detalle de las mismas, e incluso exportar la información a diferentes formatos.



Declaración Jurada	Fecha de Registro	Estado	Fecha de Estado	Acciones
10000000000	14/12/2023	Registrado	14/12/2023	Ver Detalle
10000000001	14/12/2023	Registrado	14/12/2023	Ver Detalle
10000000002	19/12/2023	Registrado	19/12/2023	Ver Detalle Anular
10000000003	14/12/2023	Registrado	14/12/2023	Ver Detalle
10000000004	14/12/2023	Registrado	14/12/2023	Ver Detalle
230000DI000006R	14/12/2023	Registrado	14/12/2023	Ver Detalle
230000DI000007S	14/12/2023	Registrado	14/12/2023	Ver Detalle
230000DI000008T	14/12/2023	Registrado	14/12/2023	Ver Detalle
230000DI000009U	15/12/2023	Registrado	15/12/2023	Ver Detalle
230000DI000010M	15/12/2023	Registrado	15/12/2023	Ver Detalle

La declaración jurada podrá ser anulada por el declarante, **dentro del plazo de las 72 horas hábiles de haber sido registrada**, cuando debido a un error involuntario la información ingresada no refleje verazmente los datos. Luego de anularla, podrá ser reemplazada por otra declaración jurada. Si la declaración se encuentra en condiciones de ser anulada se mostrará el ícono pertinente:



Registrado	14/12/2023	Ver Detalle
Registrado	14/12/2023	Ver Detalle Anular

Al seleccionar ver el detalle de una declaración puntual, verá la información registrada:

Declaración Jurada

Declaración
10000000002

Fecha Registro
25/11/2023

Estado
Registrado

Fecha Estado
19/12/2023

Mostrando 10 registros

[XLSX](#) [CSV](#) [PDF](#)

Buscar:

Declaracion	Monto Deuda	Indicador Deuda	Monto Deuda Parcial	Fecha MLC	CUIT ordenante de pago	Canjea Deuda
23033IC010000015	DOL 332,211.40	No	DOL 0.00	01/01/2024	20 4	Si

< 1 >

Si decide anular una declaración, le aparecerá un cartel de advertencia para confirmar la decisión.

Anular Declaración Jurada

¿Está seguro de anular la siguiente declaración?

Declaración
10000000002

Fecha Registro
19/12/2023

Estado
Registrado

Fecha Estado
19/12/2023

Cerrar

Anular

Si confirma la anulación, y se realiza con éxito, el sistema se lo informará con un mensaje.

Gestión de deuda

Número de Declaración

✓ Declaración anulada correctamente

Si en cambio, no se puede grabar la anulación, también le indicará el motivo

Gestión de deuda

Número de Declaración

⚠ Estado Declaracion Jurada actual ANU impide la operacion

Tabla con los códigos de Servicios, utilizada para el caso de declarar facturas.

Código	Descripción
S01	Mantenimiento y reparaciones
S02	Servicios de fletes
S03	Servicios de transporte de pasajeros
S04	Otros servicios de transporte
S05	Servicios postales y de mensajería
S07	Servicios de construcción
S08	Primas de seguros
S09	Siniestros
S10	Servicios auxiliares de seguros
S11	Servicios financieros
S12	Servicios de telecomunicaciones
S13	Servicios de informática
S14	Servicios de información
S15	Cargos por el uso de la propiedad intelectual
S16	Servicios de investigación y desarrollo
S17	Servicios jurídicos, contables y gerenciales
S18	Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión
S19	Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos
S20	Servicios de arrendamiento operativos
S21	Servicios relacionados con el comercio
S22	Otros servicios empresariales
S23	Servicios audiovisuales y conexos
S24	Otros servicios personales, culturales y recreativos
S28	Enseñanzas educativas
S30	Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes
S31	Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes